

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA-MANCHA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

En Toledo, a fecha de firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento conferido por Decreto 87/2023, de 9 de julio, en representación de dicha consejería y en el ejercicio de las funciones que le están atribuidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Y de otra, D. José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atendiendo al ámbito competencial previsto en el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, y de lo establecido en los artículos 77 y 134 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de dicha Consejería, le corresponde diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa, universitaria, cultural, deportiva, de juventud, de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, para lo cual podrá impulsar la formalización de acuerdos para la incorporación al currículo de contenidos científicos actualizados y para apoyar la investigación y la innovación, así como establecer convenios en materia de investigación educativa.

Segundo.

Que la Universidad de Castilla-La Mancha, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de sus Estatutos, es una institución dotada de personalidad jurídica pública y plena autonomía, a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior.

Entre sus fines básicos se encuentra la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos (artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario y artículo 2 de sus Estatutos).

Finalmente, para el cumplimiento de sus fines específicos, puede suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o entidades (artículos 3 y 169 de los estatutos) lo que constituye el marco legal de suscripción del presente convenio.

Tercero.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Universidad de Castilla-La Mancha consideran de gran interés la realización de proyectos de aprendizaje-servicio así como de proyectos en el ámbito de la investigación e innovación educativa, ya que conducen a una mejora en la calidad de la enseñanza de los centros docentes no universitarios de Castilla-La Mancha, así como a un mayor desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas por parte del personal docente investigador y estudiantado de la Universidad. En definitiva, Universidad y centros educativos se enriquecen mutuamente, lo que posibilita alcanzar un mejor conocimiento de la realidad educativa mediante intervenciones que deben ser contextualizadas, colaborativas, consensuadas y participativas.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 2 de septiembre de 2021, firmó un convenio de colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha con el fin de determinar las condiciones en las que se han de desarrollar las actividades de aprendizaje-servicio y las actividades en el ámbito de la innovación e investigación educativa llevadas a cabo por esta Universidad en colaboración y cooperación con los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarto.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Universidad de Castilla-La Mancha consideran necesaria la redacción de convenios independientes con el fin de establecer una clara distinción entre los proyectos de aprendizaje-servicio y los proyectos en el ámbito de la investigación e innovación educativa. Esta decisión se fundamenta en que los procedimientos, plazos y metodologías difieren entre ambos tipos.

El nuevo convenio será de aplicación para actividades o proyectos en el ámbito de la investigación e innovación educativa que ya se estuvieran ejecutando con anterioridad a su firma.

El convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Universidad de Castilla-La Mancha para el desarrollo de proyectos de aprendizaje-servicio, firmado recientemente, ha dejado sin efecto al convenio citado en el apartado anterior.

Por todo lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto determinar las condiciones en las que se han de desarrollar proyectos en el ámbito de la investigación e innovación educativa llevados a cabo por la Universidad de Castilla-La Mancha en colaboración y cooperación con los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. Definiciones

Se consideran proyectos en el ámbito de la investigación e innovación educativa todas aquellas acciones desarrolladas por la Universidad de Castilla-La Mancha en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, señalados en la cláusula tercera, en colaboración y cooperación con profesorado de dichos centros docentes, encaminadas a generar y transferir el conocimiento científico, con especial consideración al ámbito educativo.

Se entiende por continuación de proyectos aquellas mencionadas en el párrafo anterior cuya duración se extienda por más de un curso escolar.

Tercera. Ámbito de aplicación.

Este convenio será de aplicación a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que impartan enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en su relación con las facultades o escuelas de la Universidad de Castilla-La Mancha, que deseen participar en los proyectos definidos en la cláusula anterior.

En el caso de centros de enseñanza de primer ciclo de Educación Infantil, este convenio sólo resultará de aplicación en las Escuelas Infantiles de carácter público cuyo titular sea la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Desarrollo de los proyectos.

El desarrollo de los proyectos estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio, así como en la normativa que le resulte de aplicación.

Quinta. Participación.

Podrán desarrollar los proyectos todo el personal docente investigador y, en su caso, el estudiantado colaborador, que se encuentre cursando estudios de Grado, Máster, Doctorado o Títulos propios en la Universidad de Castilla-La Mancha.

La participación en dichos proyectos será siempre voluntaria para todas las partes implicadas.

Sexta. Profesorado colaborador en los proyectos y funciones que desempeña.

1. El profesorado de educación infantil y de primaria, el profesorado de enseñanza secundaria y de formación profesional y los profesionales que impartan docencia o desarrollen su labor en los centros a los que se hace referencia en la cláusula tercera y participen en el desarrollo de los

proyectos objeto de este convenio ostentarán la condición de profesorado colaborador en proyectos en el ámbito de la investigación e innovación educativa y/o en continuación de proyectos, debiendo tener una experiencia de tres años de servicio a fecha de inicio de estos proyectos y contar con el consentimiento de la dirección del centro.

2. Son funciones del profesorado colaborador en los proyectos:

a) Colaborar con el personal docente investigador y, en su caso, el estudiantado colaborador, así como facilitar la información que fuera necesaria para el diseño, mejora y desarrollo de los proyectos que se pretendan llevar a cabo.

b) Orientar acerca de las características del grupo o unidad escolar sobre la que se realice el proyecto, sobre el proyecto curricular de centro y su contextualización de la realidad educativa concreta.

c) Colaborar y cooperar con el personal docente investigador y, en su caso, el estudiantado colaborador en el seguimiento de los proyectos desarrollados.

Séptima. Responsable de la coordinación de los proyectos y funciones que desempeña.

La coordinación de los proyectos la ejercerá el director o directora de los centros a los que se hace referencia en la cláusula tercera, quien la podrá delegar, en su caso, en el equipo de orientación educativa y apoyo o en el departamento de orientación del centro. Excepcionalmente podrá ser delegada esta función a otros miembros del Claustro siempre que se garantice el respaldo institucional del centro.

Son funciones de la persona responsable de la coordinación de los proyectos:

a) Facilitar el conocimiento del proyecto educativo, así como de cuantos proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

b) Colaborar en la distribución del período de los proyectos en el centro.

c) Coordinar las actuaciones del profesorado colaborador en el centro docente y en relación con la Universidad.

d) Suministrar a la Comisión provincial cuanta información se considere relevante para el desarrollo de los proyectos.

Octava. Procedimiento para la realización de los proyectos.

1. Los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que deseen participar en el desarrollo de los proyectos deberán presentar, al principio de cada curso escolar, ante las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la solicitud de información conforme al anexo I. Dicha solicitud será meramente informativa y no será prescriptiva para el desarrollo de los proyectos. No será necesario volver a presentar dicho anexo a lo largo del mismo curso escolar para diferentes proyectos.

En caso de tratarse de continuación de proyectos, cuya duración se extienda por más de un curso escolar, no será necesario presentar nuevamente dicho anexo, siendo suficiente con su inclusión en la Programación General Anual del centro.

El listado de centros que hayan presentado este anexo será remitido a las comisiones provinciales de seguimiento, que lo darán a conocer a la Universidad de Castilla-La Mancha.

Excepcionalmente se podrá presentar el anexo I a lo largo del curso escolar si un centro muestra interés en el desarrollo de algún proyecto.

2. El personal docente investigador y, en su caso, el estudiantado colaborador de la Universidad de Castilla La Mancha interesado en desarrollar los proyectos cumplimentará el modelo de solicitud que se incorpora como anexo II y una memoria descriptiva conforme al anexo III, que incluirá un listado de los centros propuestos y su solicitud de información o, en su defecto, un listado de criterios para su selección, así como la valoración favorable del Comité de Ética en Investigación Social de la UCLM.

Estas solicitudes deberán ser presentadas en las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondientes a los centros donde esté previsto desarrollar el proyecto, por medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de estas solicitudes estará abierto permanentemente y la Universidad de Castilla-La Mancha se encargará de publicitarlo debidamente entre la comunidad universitaria.

3. Las comisiones provinciales de seguimiento analizarán las solicitudes recibidas. En el caso de que las solicitudes no adjunten un listado con los centros propuestos para su realización, las comisiones provinciales de seguimiento se encargarán de difundir dichas solicitudes entre los posibles centros participantes según las características necesarias para el desarrollo de los proyectos. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o adjuntar documentación, si fuera necesario.

4. Una vez analizadas las solicitudes recibidas, las comisiones provinciales de seguimiento seleccionarán los proyectos que se vayan a realizar, así como los centros donde se desarrollarán, y elaborarán un listado con los proyectos desestimados, que incluirá los motivos para su desestimación. Ese listado se proporcionará al coordinador o coordinadora provincial de los proyectos nombrado por la Universidad de Castilla-La Mancha. Las decisiones de las comisiones provinciales de seguimiento serán comunicadas a todos los implicados a la mayor brevedad posible.

Novena. Realización de los proyectos en los centros docentes.

1. La organización y desarrollo de los proyectos definidos en la cláusula segunda se llevará a cabo, en cada uno de los centros seleccionados, de forma consensuada entre la persona responsable de la coordinación de los proyectos y el profesorado colaborador del centro y la Universidad.

2. El personal docente investigador y, en su caso, el estudiantado colaborador que realicen dichos proyectos no podrá sustituir, en ningún caso, al profesorado del centro en el ejercicio de sus funciones como docente.

3. Una vez finalizados los proyectos, el personal docente investigador y, en su caso, el estudiantado colaborador deberá elaborar una memoria final de acuerdo con el modelo que se incorpora como anexo IV.

El coordinador o coordinadora provincial de la UCLM centralizará la recopilación de estas memorias y las enviará, antes del 15 de julio, por medios electrónicos, a la Comisión provincial de seguimiento para facilitar la elaboración de la propuesta de certificación.

Décima. Relación jurídica y deberes de los participantes.

1. Los participantes por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y proyecto establecidos; se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el profesorado colaborador en los proyectos y respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que estén desarrollando durante el periodo de realización de los proyectos y una vez que estos hayan finalizado.

2. Los participantes por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones propias del centro donde estén desarrollando los proyectos, y en ningún caso podrán sustituir al profesorado titular.

3. La estancia en los centros y servicios educativos no comportará para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ningún tipo de vínculo o relación laboral con el personal docente investigador o con el estudiantado colaborador participante.

La realización de los proyectos por los participantes de las dos partes firmantes de este convenio no constituye vínculo o relación laboral entre aquellos y estas, ni conllevará contraprestación económica alguna durante su desarrollo, así como tampoco computará a efectos de antigüedad, o reconocimiento de servicios previos.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y/o la Universidad de Castilla-La Mancha podrán informar sobre aquellos participantes de una u otra parte que no consideren idóneos, por su actitud, a lo largo del desarrollo de los proyectos. Dicho informe se elevará a la otra parte que, en función del mismo, podrá acordar, mediante la adopción de una resolución motivada, la finalización de los proyectos.

Undécima. Certificación.

La certificación de la participación en los proyectos se realizará de acuerdo con la Resolución que al efecto dicte el órgano competente en materia de formación permanente del profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Para el reconocimiento y registro a los participantes, a propuesta del coordinador o coordinadora de los proyectos, la Comisión provincial de seguimiento de los proyectos remitirá al órgano competente en materia de formación permanente del profesorado de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una relación de profesorado no universitario participante por cada proyecto realizado que incluya nombre, apellidos y DNI, número de horas en las que ha participado, coordinador o coordinadora o profesorado colaborador y nombre del centro docente no universitario.

Una vez finalizado el curso, las delegaciones provinciales enviarán un documento al órgano competente en materia de formación permanente del profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, donde se indiquen el número de certificaciones por proyecto y centro.

La certificación de la participación en los proyectos al personal de la UCLM se realizará por el Vicerrectorado con competencias en Innovación Docente, una vez haya finalizado el proyecto.

Duodécima. *Compromisos de la Universidad de Castilla-La Mancha.*

En la realización de los proyectos en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a los que hace referencia la cláusula segunda, la Universidad de Castilla-La Mancha asume los compromisos siguientes:

a) Antes del inicio de cada proyecto, la persona solicitante del mismo, en su calidad de investigador o investigadora principal, será la responsable de facilitar al coordinador o coordinadora, y al profesorado colaborador del centro docente en el que se vaya a desarrollar, las instrucciones e información necesarias sobre las actuaciones y tareas a realizar por el alumnado, el proyecto formativo, así como el asesoramiento e instrumentos necesarios para su seguimiento y evaluación. También establecerá, al inicio de cada proyecto y de forma consensuada con el centro, el periodo de estancia de los participantes en el centro docente. Asimismo, el investigador o investigadora principal deberá colaborar e informar del desarrollo de los proyectos a los órganos y centros de la Universidad implicados.

b) Las personas solicitantes de los proyectos verificarán que todos los participantes que accedan a los centros docentes para desarrollarlos poseen la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, en virtud de lo establecido en los artículos 32 y 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Con carácter previo al desarrollo de los proyectos, los participantes deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos a la dirección del centro docente no universitario en el que se vaya a desarrollar el proyecto, a la universidad y a las comisiones provinciales.

c) La cobertura de riesgos y la responsabilidad civil de los participantes de la Universidad que realicen los proyectos quedarán cubiertas por el seguro escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la Universidad de Castilla-La Mancha.

En el caso de los participantes mayores de 28 años y estudiantes de títulos propios, a los que no cubre el seguro escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes mientras desarrollen los proyectos. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

d) Recabar, antes del inicio del proyecto, y custodiar después, la autorización de los padres o tutores legales del alumnado participante según modelo aportado desde el equipo de responsables del proyecto.

e) Notificar a los centros docentes en los que se vayan a desarrollar los proyectos el listado del personal docente investigador y, en su caso, del estudiantado colaborador participante en cada uno de los proyectos, siendo necesario por parte de este último el uso de la tarjeta identificativa universitaria durante el desarrollo del proyecto para facilitar al centro educativo su identificación.

f) Seguir las normas de autoría científica reguladas por el Comité de Ética de Publicaciones (COPE) para, en su caso, en función del grado de participación, la posibilidad de incluir al profesorado colaborador y a las personas responsables de la coordinación de los centros colaboradores en las publicaciones científicas y de carácter didáctico que pudieran derivarse.

g) Facilitar e impulsar la participación del profesorado colaborador y de las personas responsables de la coordinación de los centros colaboradores en las convocatorias universitarias

de proyectos de investigación e innovación docente, así como en la formación permanente relacionada con dichos proyectos.

h) Entregar los resultados de los proyectos realizados en el ámbito de la investigación e innovación educativa a los centros docentes colaboradores mediante un informe de resultados.

Decimotercera. Financiación, obligaciones económicas o de contraprestación.

De la suscripción del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas o de contraprestación para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni para ninguno de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El cumplimiento de obligaciones del estudiantado en materia de Seguridad Social, que pudieran derivarse por imperativo legal, corresponderá a la Universidad de Castilla-La Mancha.

Decimocuarta. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Reglamento general de protección de datos).

3. Si por razón del convenio la Universidad de Castilla-La Mancha tiene acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tendrá la consideración de encargada del tratamiento resultándole de aplicación las estipulaciones previstas en el artículo 28 del Reglamento general de protección de datos.

Igualmente, en la medida en que sea la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la que, por razón del convenio, tenga acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Universidad de Castilla-La Mancha, le serán de aplicación las mencionadas estipulaciones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos.

Decimoquinta. Coordinación, seguimiento, verificación y control.

El seguimiento del convenio se realizará a través de una Comisión regional de seguimiento y de una Comisión provincial de seguimiento en cada provincia.

Decimosexta. La Comisión regional de seguimiento.

1. La Comisión regional de seguimiento estará integrada por:

a) La persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación o persona en quien delegue, que la presidirá.

b) La persona titular de la Inspección General de Educación o persona en quien delegue.

- c) Una persona funcionaria de la consejería con competencias en materia de educación, que realizará las funciones de la secretaria de la comisión.
- d) Un coordinador o coordinadora regional de los proyectos nombrado por la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. La Comisión se reunirá con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una vez al año.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de adopción válida de acuerdos. En todo caso, podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia. En este último caso, las sesiones podrán realizarse utilizando medios telemáticos, a través, entre otros, del sistema de llamada simultánea, por conferencia telefónica múltiple o video conferencia, o aquellos otros medios que en un futuro pudieran implementarse, siempre que todas las personas que tengan derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, la secretaria de dicha comisión reconozca su identidad y así lo exprese en el acta correspondiente. Asimismo, los medios electrónicos deben asegurar la interactividad e intercomunicación entre los miembros en tiempo real, así como el contenido de sus manifestaciones en el momento en que éstas se produzcan. En todo caso deberá quedar registro del acuerdo adoptado a través de los medios utilizados por la secretaria de la comisión.

El régimen jurídico de la Comisión regional de seguimiento se ajustará a lo establecido en el presente convenio, y en lo no previsto, resultará de aplicación la sección 3ª, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión regional asumirá las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de lo establecido en este convenio, velando por su cumplimiento en los términos fijados y, en su caso, ejercer las funciones de coordinación que resulten procedentes.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
- c) Analizar el resultado de las reuniones celebradas por las comisiones provinciales, asesorando y orientando a las mismas en relación con la interpretación del convenio, así como en relación al desarrollo de los proyectos definidos en la cláusula segunda.
- d) Estudiar cualquier otro asunto propuesto por las partes que sea de interés para el desarrollo de los proyectos.

Decimoséptima. Comisiones provinciales de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión provincial de seguimiento en cada una de las provincias, las cuales estarán integradas por:

- a) La persona titular de las delegaciones provinciales de la consejería con competencia en materia de educación, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Inspección de Educación o persona en quien delegue.

c) Un coordinador o coordinadora de los proyectos, nombrado por la Universidad de Castilla-La Mancha.

d) Dos personas funcionarias de la delegación provincial, una de las cuales ejercerá las funciones propias de la secretaría de la comisión.

2. Se reunirán con la frecuencia que sea precisa con el fin de tramitar las solicitudes recibidas y, al menos, dos veces durante el curso escolar.

Las propias comisiones, una vez constituidas, decidirán su régimen de adopción válida de acuerdos. En todo caso, podrán celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia. En este último caso, las sesiones podrán realizarse utilizando medios telemáticos, a través, entre otros, del sistema de llamada simultánea, por conferencia telefónica múltiple o video conferencia, o aquellos otros medios que en un futuro pudieran implementarse, siempre que todas las personas que tengan derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, la secretaría de dicha comisión reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta correspondiente. Asimismo, los medios electrónicos deben asegurar la interactividad e intercomunicación entre los miembros en tiempo real, así como el contenido de sus manifestaciones en el momento en que éstas se produzcan. En todo caso deberá quedar registro del acuerdo adoptado a través de los medios utilizados por la secretaría de las comisiones.

El régimen jurídico de las comisiones provinciales se ajustará a lo establecido en el presente convenio, y, en lo no previsto, será de aplicación la sección 3ª, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector 3.

3. Las comisiones provinciales de seguimiento asumirán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento de la ejecución del convenio en el ámbito provincial, así como todas las funciones recogidas en el punto 3 de la cláusula octava.

b) Asesorar y resolver cuantas cuestiones y conflictos pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de los proyectos.

c) Realizar el seguimiento, apoyo y evaluación del desarrollo de los proyectos en los centros docentes.

d) Elaborar, al término de cada curso escolar, un informe de valoración sobre el desarrollo de los proyectos de acuerdo con lo establecido en el anexo V, que será presentado en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en la Universidad de Castilla-La Mancha. En dicho anexo se incluirá la relación de profesorado no universitario participante por cada proyecto realizado que incluya apellidos, nombre y DNI, número de horas en las que ha participado, coordinador o profesorado colaborador, centro docente no universitario y será remitida al órgano competente en materia de formación permanente del profesorado de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, para su reconocimiento y registro.

e) Rescindir anticipadamente los proyectos en los centros docentes participantes en caso de incumplimiento de sus términos.

f) Dar traslado a la Comisión regional de seguimiento del resultado de las reuniones celebradas.

Decimoctava. *Naturaleza y régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley, se apliquen los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Decimonovena. *Orden jurisdiccional.*

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos que no puedan ser solventadas por las comisiones a las que se hace referencia en las cláusulas decimosexta y decimoséptima, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigésima. *Transparencia.*

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Vigesimoprimera. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Vigesimosegunda. *Causas de extinción y efectos.*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o, de conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Incumplimiento por parte de alguno de los firmantes de las obligaciones y compromisos asumidos.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de un mes cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Regional de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Además, quedará extinguido por las siguientes causas:

a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

b) Denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretende que el convenio quede sin efecto. No obstante, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento íntegro de los proyectos que hubiesen comenzado, al amparo del presente convenio, a la fecha de denuncia del mismo, hasta la completa finalización de las mismas, con un plazo máximo de tres meses.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Una vez resuelto el convenio, éste será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigesimotercera. Vigencia.

La vigencia de este convenio será de cuatro años.

Podrá ser objeto de prórroga en cualquier momento anterior al de su finalización, por acuerdo unánime de los firmantes, por un nuevo período de hasta 4 años según los límites temporales previstos en el artículo 49.h). 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio conforme a lo previsto en la cláusula vigesimosegunda.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Cultura y
Deportes

El Rector de la Universidad de Castilla-La
Mancha

Amador Pastor Noheda

José Julián Garde López-Brea

ANEXO I

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

D./D^a....., director/a del CEIP/IES/CC
.....
de

Manifiesto:

a) La voluntad de participar en alguno de los proyectos en el ámbito de la investigación e innovación educativa propuestos por la UCLM, si alguno fuera de interés para el profesorado del centro.

Estos proyectos podrán modificarse teniendo en cuenta las aportaciones y sugerencias de las partes implicadas, en función de las necesidades detectadas.

b) Que existe acuerdo del Claustro de profesores y del Consejo Escolar de los que se dejará constancia en acta.

c) El compromiso de privacidad y confidencialidad por parte del centro y del profesorado participante sobre el contenido de los proyectos en el ámbito de la investigación e innovación educativa a desarrollar en el centro, así como la necesaria consideración de todos los aspectos éticos del proceso de investigación, en especial para resguardar la intimidad de todo el alumnado.

d) El compromiso de incluir en la Memoria Anual la evaluación de los proyectos realizados en el ámbito de la investigación e innovación educativa en los que se ha participado, es decir la utilidad que han tenido para el centro educativo, el profesorado y el alumnado, las conclusiones y las propuestas de mejora.

e) El compromiso de incluir en la Programación General Anual los proyectos en el ámbito de la investigación e innovación educativa cuando se trate de continuación proyectos cuya duración se extienda por más de un curso escolar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, firmo la presente en

....., a de de 202

Director/a del CEIP/IES/CC

ANEXO II

SOLICITUD DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

FACULTAD/CENTRO:

CAMPUS:

CURSO 20.....-20....

INVESTIGADOR/A PRINCIPAL	
CORREO ELECTRÓNICO	DNI
PROFESORADO UCLM PARTICIPANTE	
TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR	
<input type="checkbox"/> INVESTIGACIÓN <input type="checkbox"/> INNOVACIÓN <input type="checkbox"/> INVESTIGACIÓN (Continuación de proyectos) <input type="checkbox"/> INNOVACIÓN (Continuación de proyectos)	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (Si se trata de continuación de proyectos, indicar únicamente las novedades en el siguiente apartado)	
RESUMEN DEL PROYECTO (100/500 palabras)	
MODALIDAD DEL TIPO DE PROYECTO:	
<input type="checkbox"/> PRESENCIAL <input type="checkbox"/> VIRTUAL <input type="checkbox"/> MIXTA	
PERIODO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PREVISTO (especificar fechas aproximadas)	
CENTROS EDUCATIVOS DESTINATARIOS PROPUESTOS	

PERFIL DEL ALUMNADO DE INFANTIL/PRIMARIA/SECUNDARIA/ BACHILLERATO/FORMACIÓN PROFESIONAL/ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL PARTICIPANTE (Edad, curso, materia, etc.)
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS (Estudiantado, recursos didácticos, mobiliario, etc.)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación.
Finalidad	Gestionar la participación del personal docente investigador y, en su caso, del estudiantado colaborador, que se encuentren cursando estudios de Grado, Máster, Doctorado o Títulos propios en la Universidad de Castilla-La Mancha en el desarrollo de proyectos en el ámbito de la investigación e innovación educativa y de continuación de proyectos en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 7/2010, de 202 de julio, de Educación de Castilla - La Mancha; Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2421

Firma del Investigador/a principal:

Fecha:

A/A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES DE

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA PREVIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO
OBJETIVOS
METODOLOGÍA A UTILIZAR
CENTROS COLABORADORES PROPUESTOS. PERFILES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN
ACTUACIONES QUE SE PROPONEN
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA
RECURSOS UTILIZADOS EN LAS ACTUACIONES PROPUESTAS
PERIODO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y CALENDARIO DE INTERVENCIONES PREVISTAS
BENEFICIOS Y CONTRIBUCIONES PREVISTOS PARA EL CENTRO EDUCATIVO
OTROS DATOS DE RELEVANCIA

Investigador/a principal.

ANEXO IV
MEMORIA FINAL

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA PREVIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO
OBJETIVOS
METODOLOGÍA UTILIZADA
CENTROS COLABORADORES EN LOS QUE SE HA DESARROLLADO
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
PROFESOR O PROFESORA DE LA UCLM RESPONSABLE Y DOCENTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROYECTO (CON HORAS DE DEDICACIÓN)
ACTIVIDADES QUE SE HAN DESARROLLADO
RECURSOS UTILIZADOS EN EL PROYECTO
BENEFICIOS Y CONTRIBUCIONES PREVISTOS PARA EL CENTRO EDUCATIVO
DIFICULTADES ENCONTRADAS
OTROS DATOS DE RELEVANCIA

Investigador/a principal.

ANEXO V

INFORME DE VALORACIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (a rellenar por la Comisión provincial de seguimiento)

A. Descripción del programa de realización de proyectos en el ámbito de la investigación e innovación educativa:
Datos de los centros seleccionados: criterios de selección. Participantes en cada uno de ellos. Calendario del periodo de realización de los proyectos en el ámbito de la investigación e innovación educativa. Listado de coordinadores, personal docente investigador y estudiantado de dichos proyectos distribuidos por centros. Criterios de selección. Relación de profesorado no universitario participante por cada proyecto realizado que incluya nombre, apellidos y DNI, tipo de participación, coordinador o profesorado colaborador, centro docente no universitario. Contenido y procedimientos. Actuaciones realizadas por la Universidad con los centros: asesoramiento y apoyo.
B. Descripción de las actuaciones de la Comisión provincial de seguimiento:
Composición. Funcionamiento: procedimientos y frecuencia. Procesos y procedimientos de planificación, asesoramiento y evaluación.
C. Valoración: efectos de la realización de proyectos en el ámbito de la investigación e innovación educativa. Expectativas y nivel de satisfacción:
D. Propuestas de mejora:
Formación y reconocimiento.